



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2016-00649-00

Bogotá D.C,

24 ABR. 2023

RADICACIÓN: 2016 - 00649
PROCESO: verbal – perturbación a la posesión

Procede el Despacho a resolver Recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra de la actuación procesal calendada el **8 de octubre de 2021**, mediante la cual se dio practicó la correspondiente liquidación de costas ordenada en traslado a la liquidación de costas ordenada por Tribunal superior del Distrito Judicial de Bogotá en providencia del 25 de septiembre de 2019.

Prima facie, resulta improcedente el recurso interpuesto, en contra de la liquidación de costas efectuado por secretaría, como quiera que, si bien es cierto es una actuación procesal, son los autos y sentencias las que son susceptibles de dichos medios de defensa. Téngase en cuenta que, si la intención es, censurar la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por secretaría, la procedencia del recurso es frente al auto que las apruebe, pues en este estado del proceso, estas no han sido aprobadas, como quiera que, en el término de su traslado, esto es, entre el 8 de octubre de 2021 al 13 del mismo mes y año, no se presentaron objeciones a la misa.

Así las cosas, y por lo brevemente expuesta, se resuelve:

PRIMERO: DECLARAR improcedente el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el expediente para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 047 De Hoy 25 ABR. 2023
A LAS 8:00 a.m.

~~LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ~~
SECRETARIO